

30 de Setiembre de 2016.

Ref.: CONTRATO EDUCATIVO CICLO LECTIVO 2017

Estimados Padres:

En cumplimiento de las normas vigentes, cumplimos en detallarles el Contrato Educativo con la política de aranceles escolares para el ciclo lectivo 2017:

CONTRATO EDUCATIVO ANUAL CICLO LECTIVO 2017.

El Colegio Chaltel promovido por la Asociación Educativa Chaltel, no recibe subvención estatal y por lo tanto, su funcionamiento es financiado exclusivamente con los aportes recibidos de sus Asociados Adherentes (familias de los alumnos) en contraprestación por los servicios educativos prestados por la Institución. La obligación asumida por los padres o tutor y/o titular de las facturas de aranceles, es anual, única e indivisible y deberá cumplirse bajo las siguientes condiciones:

1.- REINSCRIPCION

1.1.-Requisito previo para reservar la vacante.

Haber cumplido con todas las obligaciones económicas devengadas en el presente ciclo lectivo (2016).

1.2.- Derecho de Asociado Adherente (Reinscripción 2017)

Se abonará como Asociado Adherente (familia del alumno) el Derecho de Asociado Adherente (Derecho de reinscripción anual) - sin descuento por hermano - de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL INICIAL -		
Sala de 2 años (K2)	Escolaridad simple	\$ 4483
1ra. Sección (K3)	Escolaridad simple	\$ 4719
2da. Sección (K4)	Escolaridad Simple y doble L, M y J.	\$6805
3ra. Sección (K5)	Doble escolaridad	\$ 8444
EDUCACIÓN PRIMARIA		
1er., 2do. y 3er. Año	Doble escolaridad	\$ 10043
4to., 5to. y 6to. Año	Doble escolaridad	\$ 10572
EDUCACIÓN SECUNDARIA		
1er., 2do. y 3er. Año	Doble escolaridad	\$ 12488
4to., 5to. Y 6º Año Secundaria	Doble escolaridad	\$ 13164

1.3.-Procedimiento administrativo.

A partir de la fecha y antes del 25/10/2016 los padres deberán entregar en la Administración del Colegio, el Formulario adjunto y una copia del presente, suscriptos por ambos padres y/o tutor, en prueba de conformidad con las condiciones arancelarias y reservar la vacante del alumno para el ciclo lectivo 2017.

Una vez cancelado el saldo de la cuenta corriente con los Aranceles correspondientes al presente ciclo lectivo, se deberá abonar el Derecho de Asociado Adherente (Reinscripción) pudiendo optar por una de las siguientes formas de pago:

- a) Hasta el 28/12/2016 sin intereses.
- b) En 2 cuotas mensuales iguales y consecutivas con vencimiento el 6/01/2017 y el 6/2/2017 con un recargo del 3% en concepto de Gastos Administrativos.
- c) Hasta el 6/02/2017 con el 5 % adicional en concepto de gastos administrativos.

1.4.-Reintegro.

Los importes abonados por estos conceptos - antes del 12/12/16 - serán reintegrables hasta 15 días posteriores a su fecha de pago. Superadas estas fechas, se consideran no reclamables.

1.5.-Pérdida de la vacante

Se perderá el derecho a la vacante para el ciclo lectivo 2017 sin derecho a reclamo alguno en caso de:

a.- No haber presentado el Formulario de reinscripción y copia del presente contrato de adhesión antes del 25/10/2016.

b.- No haber cancelado el saldo de la cuenta corriente por Aranceles correspondientes al ciclo lectivo 2016, antes del 28/12/2016.

Si el Derecho de Asociado Adherente (Reinscripción 2017) no es abonado antes del 6/02/2017 el alumno se considera no reinscripto **SIN EXCEPCION** ni reclamo alguno y por lo tanto, no estará habilitado para iniciar el ciclo lectivo 2017

2.0.-ARANCELES:

El arancel anual por el servicio educativo será facturado en 10 cuotas mensuales, cuyos vencimientos operarán el último día hábil de cada mes, desde febrero hasta noviembre inclusive del año 2017.

2.1.-Importes:

Se detallan a continuación los importes correspondientes **a las cuotas mensuales de aranceles a facturar a partir de febrero de 2017:**

NIVEL INICIAL		
Sala de 2 años (K2)	Escolaridad simple	\$ 3710
1ra. Sección (K3)	Escolaridad simple	\$ 4061
2da. Sección (K4)	Escolaridad Simple y doble L, M y J.	\$ 5950
3ra. Sección (K5)	Doble escolaridad	\$ 7250
EDUCACIÓN PRIMARIA		
1er., 2do. y 3er. Año	Doble escolaridad	\$ 8644
4to., 5to. y 6to. Año	Doble escolaridad	\$9099
EDUCACIÓN SECUNDARIA		
1er., 2do. y 3er. Año	Doble escolaridad	\$ 10748
4to., 5to. y 6º Año Secundaria	Doble escolaridad	\$11800

2.2.-Descuentos por hermanos:

Sobre los importes de aranceles detallados, se aplicarán por cada hermano los siguientes descuentos: 15% en el primero, 30% en el segundo, 40% en el tercero y el 60% en los restantes.

2.3.-Conceptos incluidos y no incluidos en el arancel mensual:

El arancel mensual incluye:

- El servicio educativo que presta el cuerpo docente dentro de la Institución.
- El costo del transporte desde el colegio hasta el Club Hindú para la actividad de educación física.
- En la sección de Nivel Inicial incluye el desayuno y/o la merienda y el material utilizado en las actividades educativas programáticas.

No están incluidos en el arancel mensual y serán facturados por separado los siguientes conceptos:

- Los gastos por actividades educativas externas al colegio (visitas a museos, conciertos, asistencia a teatros, campamentos, viajes de estudios o deportivos al interior o exterior, etc.)
- Los materiales utilizados por alumnos de EP, ES (fotocopias, textos, cuadernillos, etc.), derechos de exámenes internacionales (Universidad de Cambridge, Alianza Francesa, etc.), textos y folletos educativos, cursos o talleres extra-programáticos.
- Entradas a los Eventos especiales organizados en el colegio, como conferencias, cursos o talleres extra-programáticos.

Estos conceptos serán incluidos por separado en la factura de los aranceles educativos.

Respecto a Servicios contratados voluntariamente por los padres - prestados y cobrados por terceros – se deja aclarado lo siguiente:

- El Servicio del comedor escolar continuará a cargo de un Concesionario y el servicio de vianda también será responsabilidad del Concesionario del comedor y será arancelado.
- El servicio de transporte escolar desde el domicilio del alumno al Colegio y viceversa, es prestado por transportistas independientes y la Asociación Educativa Chaltel no tiene ninguna responsabilidad sobre este servicio.

2.4.- Incremento futuro o modificación de los Aranceles:

Los importes de los derechos y aranceles que se han indicado precedentemente, podrán ser incrementados o modificados a partir de la fecha de la presente comunicación, en el caso de entrar en vigencia aumentos y/o modificaciones de cualquier tipo, en la composición de los salarios del personal del colegio, de acuerdo a la normativa vigente o debido a incrementos del costo salarial determinados por leyes, decretos, resoluciones oficiales o convenios colectivos.

2.5.-Recargo administrativo por pagos posteriores al primer vencimiento:

En la factura de Aranceles se fijarán dos vencimientos adicionales de pago con un recargo en concepto de gastos administrativos del 0,5% por pagos después del 1er. vencimiento y del 1% por pagos posteriores al 2do vencimiento.

Todos los pagos posteriores al tercer vencimiento, tendrán un recargo adicional por mora y gastos administrativos equivalente al 2,5% mensual desde el primer vencimiento de la cuota en mora hasta su efectivo pago.

2.6.-Incumplimiento reiterado en la cancelación de las cuotas mensuales de aranceles.

El incumplimiento reiterado en el pago de las cuotas mensuales después del 2do. Vencimiento, producirá la suspensión de todo tipo de descuento y la caducidad - a criterio de la Asociación - del derecho de reinscripción para el ciclo lectivo subsiguiente.

La existencia de saldos adeudados por aranceles vencidos impagos, faculta a la Asociación Educativa Chaltel a reclamar la deuda judicialmente por la vía ejecutiva a través del procedimiento prescripto por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo prescripto en el Título II del Libro III.

2.7.- Obligados al pago de la factura de Aranceles.

De acuerdo a la legislación vigente, los obligados al pago de los aranceles son el padre y la madre en forma solidaria y por lo tanto, ambos son responsables de la cancelación de los mismos, aún cuando hubieran acordado entre sí abonarlos de otra forma y la Asociación fuera notificada de tal situación. También lo estarán en forma solidaria los titulares de la factura de aranceles cuando estos fueran personas físicas o jurídicas distintas a los padres de los alumnos.

2.8.- Facturación electrónica. Factura enviada por mail o con acceso directo por la página web del colegio.

De acuerdo a la normativa vigente, los aranceles educativos correspondientes al ciclo lectivo 2017 serán emitidos por factura electrónica y los padres la recibirán por correo vía Internet o podrán acceder a las mismas en nuestra página web con una clave que será informada oportunamente.

Las facturas serán enviadas UNICAMENTE por correo electrónico o podrán acceder a las misma en nuestra pagina web mediante la clave correspondiente.

3.- SEGURO COMUNITARIO DE CONTINUIDAD ESCOLAR.

Este auto seguro de la comunidad educativa del Chaltel, garantiza la continuidad escolar del alumno frente al hecho imprevisto y lamentable del fallecimiento del padre/madre o tutor que sea responsable del pago de los aranceles educativos fijados en la presente.

Es obligatorio e intransferible y se mantendrá vigente mientras el alumno sea regular del Colegio y cumpla con sus obligaciones y requisitos como tal.

3.1.- Requisitos para ser beneficiarios de la cobertura:

El causante deberá:

- a) Ser padre, madre o tutor titular en la factura con los aranceles educativos que se citan en el presente.
- b) No presentar ninguna enfermedad terminal al momento de iniciar el pago de las cuotas correspondientes a este concepto,
- c) Haber cumplido con todos las obligaciones económicas asumidas con el Colegio al momento del fallecimiento.

3.2.- Riesgo Cubierto:

Ante el fallecimiento del causante o titular de la factura de aranceles - por cualquier causa - la Asociación Educativa se compromete a becar a los alumnos beneficiarios de la cobertura, hasta la terminación de los estudios en el establecimiento. No está cubierto el riesgo de incapacidad total o parcial del titular de la factura de aranceles.

3.3.- Obtención del beneficio.

Tan pronto se presente en el colegio el acta de defunción del padre/madre o tutor (titular de la factura de aranceles y responsable del pago de los mismos), el alumno queda becado hasta la fecha de finalización de su escolaridad regular, siempre que cumpla con las exigencias pedagógicas establecidas por la normativa oficial y las que son propias del proyecto educativo desarrollado por la Institución educativa.

3.4.- Costo de la cobertura:

Este régimen se financia con una prima mensual de \$ 160 por alumno que será incluida en forma diferenciada en la facturación del Derecho de Asociado Adherente (Reinscripción 2017) y en cada una de las 10 cuotas de Aranceles correspondientes al ciclo lectivo 2017.

3.5.- Discontinuidad de la cobertura:

En el caso de no estar abonadas cualquiera de las obligaciones fijadas en el Artículo 3 y sus incisos, antes del último vencimiento de la factura de aranceles, la cobertura caduca automáticamente de hecho sin necesidad de notificación por parte de la Asociación ni excepción ni reclamo alguno.

4.- AUTORIZACIONES EXPRESAS DE LAS FAMILIAS AL COLEGIO.

4.1.- Autorización expresa para la práctica de deportes.

Los deportes obligatorios del Proyecto Educativo Institucional son: Rugby y Fútbol para los varones, Hockey y Softball para las niñas y Atletismo para ambos sexos, dentro de la actividad programática de Educación Física. Los mismos se desarrollan en el Colegio, en las instalaciones

deportivas del Club Hindú y/o en los campos de deportes donde se realicen las competencias deportivas intercolegiales.

Como requisito previo para que los alumnos desarrollen las actividades de Educación Física y los deportes citados precedentemente, los padres deberán presentar el certificado de aptitud física expedido por profesional habilitado. Se entiende que los padres cuando entregan el certificado de aptitud física están autorizando a que sus hijos participen en entrenamientos, partidos y torneos de los deportes antes mencionados, eximiendo de toda responsabilidad a la Asociación Educativa Chaltel respecto de las eventuales lesiones físicas que se puedan producir como consecuencia directa de la práctica de dichos deportes, de acuerdo a los reglamentos oficiales que los regulan.

4.2.- Consentimiento respecto de datos personales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5º, 6º y 11º de la Ley 25.326, los padres autorizan al Colegio a la cesión total o parcial de los datos contenidos en el formulario de Solicitud de Inscripción y demás formularios provistos por el colegio, para todas aquellas actividades derivadas de la ejecución del Contrato Educativo y las referidas a las comunicaciones internas y externas con la Institución, suyos y de sus hijos menores de edad, los cuales serán incorporados a nuestros archivos. La autorización comprende el permiso de cesión a terceros, sean organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, otras instituciones o empresas que participan directa o indirectamente de las actividades educativas. Les asiste a los padres el derecho de acceso, rectificación y/o supresión de los datos en nuestros archivos.

4.3.- Tratamiento de imágenes.

El colegio cuenta con la conformidad por parte de los Padres para que su/s hijos sean retratados en fotografías, filmes, videos y demás material con tratamiento de imágenes. Esta autorización comprende además el permiso para que las imágenes sean reproducidas por medios gráficos o fílmicos en papelería, catálogos, cartillas de prensa, afiches, folletos, películas, página web y todo otro medio gráfico o electrónico que el Colegio utilice para su difusión institucional y comunicación con su comunidad educativa.

Les asiste a los padres el derecho de oponerse a esta autorización siempre que lo exprese en forma explícita y formal.

5.- OBLIGACIONES DEL ALUMNO.

5.1.- Deberán velar por sus objetos de uso personal, pues el Colegio no se hace responsable por la pérdida o extravío de los mismos.

5.2. Deberán respetar y cuidar el edificio escolar, su mobiliario, instrumentos y materiales pedagógicos. En caso de producir un daño en los bienes del colegio por su propia responsabilidad o participación en el hecho que lo produjo, independientemente de las sanciones disciplinarias que le pudieran corresponder, los padres asumirán el perjuicio económico, debitándose en la factura de aranceles el costo de la reparación por el daño producido.

6.- OBLIGACIONES DE LOS PADRES.

6.1.- Los padres deberán participar de todas las actividades y eventos culturales, deportivos y festivos que organice para la comunidad educativa.

6.2.- Los padres deberán notificar formalmente cualquier cambio en los datos personales informados en la solicitud de Reinscripción.

6.3.- Presentar en tiempo y forma la documentación requerida por la Dirección del Colegio.

6.4.- De acuerdo a la legislación vigente, se consideran responsables por el cumplimiento de las obligaciones establecidas precedentemente, el padre o tutor y la madre del/a alumno/s en consecuencia no se acepta desligar de tales responsabilidades a ninguno de ellos, aún cuando los padres lo hubieran acordado entre sí.

7.- ATRIBUCIONES DEL COLEGIO.

7.1.- Definir su Ideario.

7.2.- Determinar y modificar los planes de estudio y métodos de evaluación de los alumnos dentro de la normativa oficial y podrá establecer los requisitos y exámenes de acuerdo con la adhesión a programas desarrollados por instituciones nacionales o internacionales de reconocido prestigio académico.

7.3.- Establecer las fechas de iniciación y terminación del año lectivo, fijar los períodos de receso escolar, como así también determinar los horarios de clase, sujeto a las disposiciones oficiales que reglamentan específicamente el funcionamiento del Colegio.

7.4.- Determinar los espacios propios o de terceros para la realización de la educación física y actividades deportivas de los alumnos y definir la participación en encuentros deportivos o torneos intercolegiales.

7.5.- Modificar la composición de los cursos al fin de alcanzar una mejor integración social entre los alumnos.

7.6.- La Asociación Educativa Chaltel, se reserva el derecho de Admisión de alumnos para el ciclo lectivo 2017 dentro de las facultades establecidas en la normativa vigente.

7.7.- A partir del 25/10/16, el Colegio podrá disponer de las vacantes no reservadas por las familias de los alumnos.

ATTE.

ASOCIACION EDUCATIVA CHATEL.

.....
Quienes suscriben al pie, prestan su conformidad y se adhieren a las cláusulas precedentes como CONTRATO EDUCATIVO correspondiente al ciclo lectivo 2017.

Firma del Padre o TutorFirma de la Madre
Aclaración.....Aclaración.....